



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS PARA ADULTO MAYOR
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00617-00
CUADERNO: 1 - VIRTUAL

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- ADECUAR la demanda y el poder, teniendo en cuenta que quien debe instaurar la misma es la persona beneficiaria de los alimentos, no obstante, de la lectura de la demanda en el hecho séptimo se manifiesta, que se está adelantando el proceso de Adjudicación de Apoyo Judicial en favor de la señora ANA BEATRIZ MURCIA PAIBA en el Juzgado Quince de Familia de Bogotá.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, si la señora cuenta con la adjudicación de apoyo (provisional o definitivo), debe ser la persona designada, quien adelante la demanda; de lo contrario de conformidad con el artículo 6º de la mencionada Ley, corresponde a la adulta mayor, otorgar el respectivo poder para iniciar la demanda.

2.- Como quiera que los hechos sirven de fundamento a las pretensiones, sírvase manifestar a cuánto ascienden los gastos mensuales correspondientes a la manutención de la señora, efectuando una relación detallada de los mismos.

3.- Acredite en debida forma la capacidad económica de los demandados.

4.- Allegar los registros civiles de los demandados a efectos de acreditar el vínculo con la beneficiaria de los alimentos.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 149

HOY: 07 de noviembre de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP